

ANEXO

Crédito 19.04.231F.453.00. Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales*Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio económico 2006*

Provincia	N.º municipios	Población	N.º proyectos	Equipamientos					Financiación en euros				Total
				Centros de S. Sociales	Albergues	C. acogida			MTAS.	C.A.	CC.LL.	Subtotal	
						Mujer	Menores	Polivalentes					
Baleares	67	983.131	50	30	0	0	0	0	1.753.491,24	1.753.494,33	36.371.054,39	38.124.548,72	39.878.039,96
Totales . . .	67	983.131	50	30	0	0	0	0	1.753.491,24	1.753.494,33	36.371.054,39	38.124.548,72	39.878.039,96

964

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo Adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalitat Valenciana.

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2006, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalitat Valenciana, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 26 de diciembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2006, como Anexo al convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalitat Valenciana

En Madrid, a 5 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE n.º 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14 de enero), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y, de otra parte, la Honorable Señora Consellera de Bienestar Social de la Generalitat, D.ª Alicia de Miguel García, nombrada por Decreto 2/2006, de 29 de mayo, del Presidente de la Generalitat, (DOGV. n.º 5269, de 30 de mayo), autorizada para este acto por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 17 de noviembre de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Valenciana suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, de reestructuración de departamentos ministeriales, este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de departamentos ministeriales, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de asistencia y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la reestructuración de los departamentos ministeriales ha sido establecida por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su Cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarse a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de abril de 2006 (BOE núm. 122, de 23 de mayo), aprobó los criterios objetivos de distribución entre comunidades autónomas del crédito presupuestario 19.04.231F.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2006, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Valenciana y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» al Convenio de Cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 4 mayo de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como Anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales

del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, y que quedan relacionados en el Anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda.—La dotación económica correspondiente a la Comunitat Valenciana para la ejecución del Convenio-Programa dentro del ejercicio económico de 2006, con cargo a la aplicación económica 16.02.313.10.4, T-0228 «Servicios Sociales Generales» del Presupuesto de 2006, es de catorce millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintidós euros con sesenta y nueve céntimos (14.148.422,69€). El importe total se distribuirá de la forma siguiente entre las administraciones públicas concurrentes:

	Euros
Corporaciones Locales	11.303.170,89
Comunidad Autónoma	14.148.422,69
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	9.037.365,22
Total	34.488.958,80

ANEXO

Crédito 19.04.231F.453.00. Plan concertado para el desarrollo prestaciones básicas de servicios sociales

Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio económico 2006

Provincia	N.º municipios	Población	N.º proyectos	Equipamientos					Financiación en euros				Total
				Centros de S. Sociales	Albergues	C. acogida			MTAS.	C.A.	CC.LL.	Subtotal	
						Mujer	Menores	Polivalentes					
Alicante	140	1.731.933	63	63	0	0	0	0	3.847.627,42	6.104.338,23	5.144.433,99	11.248.772,22	15.096.399,64
Castellón de la Plana ..	135	543.432	36	36	0	0	0	0	1.274.371,52	2.042.347,08	1.429.068,67	3.471.415,75	4.745.787,27
Valencia	84	2.016.792	55	55	0	0	0	0	3.915.366,28	6.001.737,38	4.729.668,23	10.731.405,61	14.646.771,89
Totales	359	4.292.157	154	154	0	0	0	0	9.037.365,22	14.148.422,69	11.303.170,89	25.451.593,58	34.488.958,80

965

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1480/2006, de 1 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Oro, a la Asociación de Madres de Discapacitados de Baleares.

Advertido error en el Real Decreto 1480/2006, de 1 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Oro, a la Asociación de Madres de Discapacitados de Baleares, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 42535, segunda columna, en el título y en la última línea del segundo párrafo, donde dice: «Asociación de Madres Discapacitadas...», debe decir: «Asociación de Madres de Discapacitados...».

966

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General del Sector de la Construcción.

Visto el texto del Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General del Sector de la Construcción (Código del Convenio número 9905585), que fue suscrito con fecha 18 de diciembre de 2006, acordando el porcentaje a aplicar en el año 2006 como aportación complementaria de las empresas a la Fundación Laboral de la Construcción, acuerdo que forma parte del referido Convenio y que ha sido suscrito por la citada Comisión Paritaria en la que están integradas la organización empresarial Confederación Nacional de la Construcción (CNC) y las sindicales MCA-UGT y FECOMA-CC.OO., firmantes de dicho Convenio, en representación de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Tercera.—En lo posible, ambas administraciones públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la Cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la Cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Cuarta.—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Bienestar Social, Alicia de Miguel García.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de diciembre de 2006.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA REUNIÓN 1/2006 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL ARTÍCULO 20 DEL CONVENIO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

En representación laboral:

FECOMA-CC.OO.: D. Antonio Garde Piñera.
MCA-UGT: D. Saturnino Gil Serrano.

En representación empresarial:

CNC:

D. Francisco Carmona Castejón.
D. Francisco Ruano Tellaeché.
D. Francisco Santos Martín.
D. Pedro C. Fernández Alén (Secretario).

En Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil seis, en la sede de la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), se reúnen los señores que se relacionan al margen, miembros de la Comisión Paritaria del artículo 20 del Convenio General del Sector de la Construcción 2002-2006.

La reunión tiene por objeto ratificar, si así procede, la proposición del Patronato de la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) sobre la cuota empresarial a aplicar en el año 2007 como aportación complementaria a dicha Fundación y de los recargos por mora.

Iniciada la reunión, y tras las informaciones necesarias, en su transcurso por unanimidad, se adopta el acuerdo siguiente:

Único: Ratificar en todos sus términos la propuesta hecha por el Patronato de la FLC, en virtud de lo establecido en los artículos 9.2.a), 10.1. y 26.c) de los vigentes Estatutos de la Fundación Laboral de la Construcción y que tiene el tenor literal siguiente:

«a) La cuota empresarial prevista como aportación complementaria queda fijada con efectos de primero de enero del año 2007, en el